

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de abril de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2013-00467, efectuando la respectiva liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Igualmente se encuentra pendiente obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior. Sírvasse proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADO CARLOS ENRIQUE CALDERON BEJARANO A FAVOR DEL DEMANDANTE BALDOMERO RAMOS AGUDELO

Agencias en derecho	
Primera Instancia a favor Demandante.....	\$4.703.911.00
Agencias en derecho	
Segunda Instancia a favor Demandante.....	\$1.160.000.00
Total.....	\$5.863.911.00

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Radicación: 500013105002 2013 00467 00

Villavicencio, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Baldomero Ramos Agudelo contra Carlos Enrique Calderón Bejarano.

Habiéndose realizado por la Secretaría la liquidación de costas del proceso Ordinario de la referencia, habrá de aprobarse la misma.

De otra parte, se tiene que la sala de decisión No. 2 Civil Familia Laboral del honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia del 13 de febrero de 2023 **MODIFICÓ** el fallo condenatorio proferido el 4 de agosto de 2017, (Modificó el numeral 2° condenando a pagar al actor auxilio Cesantías \$2.357.015.00; intereses a las cesantías \$25.553.00; prima de servicios \$347.187.00 y vacaciones \$425.504.00; modificó el numeral 4° condenó al pago de la suma de \$4.166.247.00 por concepto de salarios insolutos y confirmó en lo demás), condenando en costas al demandado, por lo cual habrá de disponerse obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior.

Finalmente, se dispondrá el archivo de las diligencias previas las desanotaciones de rigor.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada en el proceso de la referencia, acorde a lo dispuesto en el numeral 1° del Artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala No. 2 De Decisión Civil Familia Laboral del honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial en providencia del 13 de febrero de 2023, mediante la cual **MODIFICÓ** el fallo proferido el 4 de agosto de 2017, acorde a lo considerado.

TERCERO: DISPONER el archivo de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°060 de fecha 8 de mayo de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **648fed14779ae3bf8fac8ef55129756a4429cac47cf10b1da26f6448cbac136**

Documento generado en 05/05/2023 03:31:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>